

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 1915** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud Gran Canaria.- Resolución de 29 de mayo de 2024, por la que, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, así como de las solicitudes estimadas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Quinto.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

Sexto.- La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018, se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento

en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

La Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Séptimo.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Noveno.- Se designa a los miembros del Comité de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, mediante Resolución n.º 1065/2018, de 10 de abril de 2018, del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria; la composición fue modificada en varias ocasiones, siendo la actual composición la realizada mediante Resolución n.º 168/2024, de 16 de enero de 2024.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 2/2018 y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, como órgano gestor, ha realizado los actos previos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia que solicita acceder al encuadramiento o ascender en grado, de acuerdo con el procedimiento y con arreglo a lo previsto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Decimoprimer.- El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

FACTOR	Grado 1	Grado2	Grado 3	Grado 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones para acceder al grado que solicitan, las estimadas, y las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación, así como dar trámite de audiencia a los mismos, y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

Decimosegundo.- En fecha 11 de abril de 2024, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 72, de 11.4.2024) de la Resolución del Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes del Personal Diplomado Sanitario, presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/ grado solicitado, así como de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Decimotercero.- Durante el plazo conferido en el trámite de audiencia presentan alegaciones las personas interesadas siguientes:

- D. Roberto José Bueno Quintana, con NIF ****1944**, presenta renuncia a través del aplicativo Platea el día 22 de abril de 2024.

- D. David Imar Mendoza Díaz, con NIF ***0851**, presentó renuncia a través del aplicativo Platea el 30 de junio de 2023.

Una vez analizadas las renunciaciones, el Comité acuerda que, de conformidad con lo indicado con el órgano gestor, se estimen las mismas.

• Dña. María Raquel Domínguez Vera, con NIF ***3344**, presenta reclamación a través del aplicativo Platea el 24 de abril de 2024, alegando servicios prestados en el Servicio Canario de la Salud a efectos de encuadramiento en la carrera profesional de Personal Diplomado Sanitario en el nivel/grado 3, solicitando le sea reconocido el mismo.

Vistas las alegaciones realizadas por Dña. María Raquel Domínguez Vera, el Comité, tras evaluar su caso, determina que se mantiene la desestimación del grado/nivel solicitado, ya que la misma accede en el proceso extraordinario de 2020 al grado/nivel 2. El procedimiento de 2023 es ordinario; en las bases se establece que los candidatos deben reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado en el procedimiento ordinario del año 2023, de acuerdo con lo regulado en el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, que, en relación al tiempo de ejercicio profesional, establece el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. En el caso referido:

Grado 1: 5 años. Grado 2: 5 años. Grado 3: 6 años. Grado 4: 7 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable; esta fue en el procedimiento extraordinario de 2020. No habiendo transcurrido el periodo previo establecido, se desestima la reclamación interpuesta por la interesada.

• Dña. Sandra Escribano Villanueva, con NIF ***2118**: se nos remite en el mes de abril de 2024 el expediente de esta candidata a través del registro, desde otra Gerencia; la interesada presentó su solicitud en el periodo establecido (el comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023), por lo que el Comité evalúa su expediente y la incluye en esta Resolución. La solicitante pide el nivel/grado 2, que se le desestima por ser el procedimiento de 2023 ordinario; en las bases se establece que los candidatos deben reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado en el procedimiento ordinario del año 2023, de acuerdo con lo regulado en el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, que, en relación al tiempo de ejercicio profesional, establece el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. En el caso referido:

Grado 1: 5 años. Grado 2: 5 años. Grado 3: 6 años. Grado 4: 7 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. No una evaluación precedente donde se le concediera un nivel/grado y siendo este procedimiento el primero en el que solicita ser encuadrada en uno, se desestima el nivel/grado 2 solicitado por la interesada; ya que a la misma le corresponde ser encuadrada en el nivel/grado 1 por ser el primero al que se debe acceder en un procedimiento ordinario, se evaluó el mismo y se estima que cumple con los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en este nivel/grado de acuerdo con lo regulado en el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, que, en relación al tiempo de ejercicio profesional, establece el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

Decimocuarto.- El Comité de Evaluación, una vez finalizados los actos que le son propios, eleva propuesta de Resolución a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, por la que, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, así como de las solicitudes estimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que dentro de las funciones de los Comités de Evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Diplomado Sanitario, aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1297/2018, de 30 de abril.

Sexto.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud, conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

Séptimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acumular el presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Segundo.- Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, y relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario desestimadas que no superan la evaluación de los méritos acreditados.

Tercero.- Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario estimadas haciéndose constar el grado reconocido a cada solicitante. Respecto al Personal Diplomado Sanitario, que accede al encuadramiento en primer o segundo grado, se hará constancia de los créditos excedentes, cuando existan, correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Cuarto.- La presente Resolución desplegará los efectos administrativos y económicos del encuadramiento en el grado correspondiente a partir del 1 de enero de 2024.

Quinto.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en la página web del Servicio Canario de la Salud, en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2024.- El Gerente (p.d. Resolución de 1.9.2010, del Director del SCS; BOC n.º 182, de 15.9.2010), Carlos Jorge Acosta.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO.**

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo, para acceder o promocionar en grado desde la precedente evaluación favorable, en la categoría correspondiente a la profesión en la que pretende desarrollar la carrera profesional . Decreto 129/2006 art. 6, en relación con lo establecido en el art. 7, relativo al ejercicio profesional.
B	Conforme a los datos obrantes en el expediente la persona solicitante ya está encuadrada en el el grado/nivel que solicita.
C	Se desestima el grado solicitado por no obtener en cada uno de los factores indicados, el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala, instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud.
D	El acceso a la carrera profesional se realizará mediante el encuadramiento en el grado 1º de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto 129/2006, (art. 9).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE
***6040**	CARDONA DE LA VEGA EVA	Enfermera/o	2	A
***3344**	DOMÍNGUEZ VERA MARIA RAQUEL	Enfermera/o	3	A
***2118**	ESCRIBANO VILLANUEVA SANDRA	Enfermera/o	2	A
***9031**	ESTUPIÑAN CRUZ LEONARDO	Enfermera/o	1	B
***3519**	GARCÍA SANTANA LORNA	Enfermera/o	1	A
***5764**	HENRIQUES RIBEIRO LUIS MANUEL	Enfermera/o	1	C
***0642**	HERNÁNDEZ AFONSO ESTHER LIDIA	Enfermera/o	2	A
***7993**	JIMENEZ MONZON SONIA FERNANDA	Enfermera/o	2	D
***6823**	LÓPEZ BATISTA MIREYA	Enfermera/o	1	A
***2591**	MARQUES VILAR CARLOS MANUEL	Enfermera/o	1	A
***6401**	MEDINA ORTEGA ATTENERI	Enfermera/o	2	A
***3339**	MELIAN BRITO TERESA	Enfermera/o	1	B
***0631**	MESA CASTELLANO ACORAIDA VIDINA	Enfermera/o	3	A
***7310**	NUEZ CABRERA PINO TENESoya DE LA	Enfermera/o	2	A
***4395**	PÉREZ HERNÁNDEZ ELENA	Enfermera/o	3	A
***7863**	REINOSO GUEVARA WILLIAM	Enfermera/o	1	C
***0519**	ROSARIO GARCÍA AYOSE JESUS DEL	Enfermera/o	3	A
***7511**	RUIZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER	Enfermera/o	4	A
***8757**	RUIZ GONZÁLEZ CRISTIAN	Enfermera/o	1	A
***1407**	VEGA DORESTE SARAY	Enfermera/o	1	A

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESESTIMADAS QUE NO SUPERAN LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

CAUSA DE DESESTIMACIÓN

A: Los créditos obtenidos en su evaluación no alcanzan a la puntuación mínima en el apartado "A. Capacitación Profesional" necesaria para el encuadramiento en el grado solicitado (instrucción quinta, apartado D) 6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud)

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO

FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
A. Capacitación Profesional	5	10	15	25
B. Actividad Profesional.	40	50	60	70
TOTAL A+B	45	60	75	95

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CRÉDITOS*											TOTAL CRÉDITOS A+B	CAUSA DESESTIMACIÓN
				A1	A2	A3	TOTAL A	B1	B2	B3	B4	B5	B6	TOTAL B		
***5232**	BAEZ GARCIA ESTHER MARIA PINO	ENFERMERO/A	4	0	9	11,5	20,5	60	3,5	3,5	0	0	7	94,5	A	

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***4445**	ALONSO CARRASCOSA MARIA	Enfermera/o	1			
***7913**	BALDONEDO SUAREZ ALICIA	Matrón/a	1	4		3
***2572**	BARRANCO GAMEZ SONIA	Enfermera/o	1	4		
***5848**	BETANCOR ALONSO CRISTIAN DE JESUS	Enfermera/o	1	4		
***0897**	BURGOS CAMPOS CHRISTIAN EDISON	Enfermera/o	1			
***8354**	CABRERA DENIZ MARIA ISABEL	Enfermera/o	1			
***6904**	CACERES LOPEZ MARIE	Enfermera/o	1			
***2503**	DENIZ MONTESDEOCA OMayra	Enfermera/o	1			
***7811**	DIAZ RODRIGUEZ EVA	Enfermera/o	1			0,1
***9086**	DIAZ DIAZ ALEJANDRA DE JESUS	Enfermera/o	1	4		
***2118**	ESCRIBANO VILLANUEVA SANDRA	Enfermera/o	1			
***1911**	ESTRADA GUERVARA TANIA	Enfermera/o	1			
***7891**	FERNANDEZ GARCIA SONIA MARIA	Enfermera/o	1			
***8919**	GARCIA LOPEZ ACORAIDA	Enfermera/o	1	4		
***7574**	GARCIA ORTEGA RODRIGO	Enfermera/o	1	3		0,68
***1106**	GIL ALMEIDA JENNIFER	Enfermera/o	1			
***4380**	GONZALEZ ALONSO TAMARA	Enfermera/o	1			
***3538**	GONZALEZ HERNANDEZ PAULA	Enfermera/o	1	4	3,32	
***5907**	GONZALEZ QUINTANA PINO ROSA	Enfermera/o	1			1
***2233**	GUERRA GONZALEZ MARIA RAQUEL	Enfermera/o	1		1,4	
***4161**	GUERRERO CHACON YULYMAR	Enfermera/o	1			
***7663**	HENRIQUEZ MELIAN ANTONIO DE JESUS	Enfermera/o	1			
***2220**	HERNANDEZ RIVERA AJONAI	Enfermera/o	1			
***7993**	JIMENEZ MONZON SONIA FERNANDA	Enfermera/o	1			
***8308**	MANZANO MEDINA JESICA	Enfermera/o	1		4,2	
***1805**	MARRERO MARICHAL EDUARDO	Enfermera/o	1			
***9782**	MARTEL MANZANO NORBERTO DAVID	Enfermera/o	1			
***6736**	MARTIN MARTIN MARIA	Matrón/a	1			
***1832**	MENDOZA SOSA YLENIA DEL PINO	Enfermera/o	1			
***9093**	MENDOZA GIL MAEBA DEL CARMEN	Enfermera/o	1			
***4661**	MORENO SANTANA MARIA DEL PINO	Enfermera/o	1			
***6527**	MORENO SUAREZ DUNIA	Enfermera/o	1			0,4

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***3112**	PERDOMO RODRIGUEZ ARIADNA	Enfermera/o	1			
***0418**	PEREZ ROMERO HIMAR	Enfermera/o	1			
***7776**	PEREZ SANCHEZ ROSARIO ESTHER	Enfermera/o	1			
***5836**	QUINTANA GARCIA ANGHARAD	Enfermera/o	1			0,5
***9071**	QUINTANA HERNANDEZ LETICIA DEL PINO	Enfermera/o	1			
***8676**	REAL PEREZ ISAAC	Enfermera/o	1	4		
***2419**	RODRIGUEZ LEON MARIA DE LOS ANGELES	Enfermera/o	1	11,5	10	0,6
***7139**	RODRIGUEZ SANTANA OMAR JESUS	Enfermera/o	1		10	
***1984**	ROQUE CABRERA ZARAH EMILIANA	Enfermera/o	1			
***7472**	RUANO MARTEL JUANA TERESA	Enfermera/o	1			3
***1507**	SANCHEZ MEDINA LORENA DEL CARMEN	Enfermera/o	1		0,3	2,6
***3349**	SANCHEZ SANCHEZ MINERVA	Enfermera/o	1	4		2,4
***1937**	SANTANA ROJAS VIRGINIA	Matrón/a	1			
***9026**	SANTANA VEGA RAQUEL	Enfermera/o	1			
***4043**	SANTOS MORIANO BEATRIZ	Enfermera/o	1			
***0182**	SEL-LAM MOHAMED SANAE	Enfermera/o	1			
***1732**	SUAREZ MARTIN NURIA	Enfermera/o	1			
***3277**	TRUJILLO JIMENEZ GONZALO JAVIER	Enfermera/o	1	4	1	
***6409**	VALLE ESPINO MARIA	Enfermera/o	1			
***9836**	VOVOR GAGNON ADZOAVI FIA	Matrón/a	1	4		
***6923**	YANEZ HERNANDEZ RUT	Enfermera/o	1			